



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 083-2020-MPCH-GAF

Chiclayo, 17 de Noviembre de 2020

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTOS:

El Memorándum N° 325-2020-MPCH/GTIE de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, donde solicita encargo interno, por el monto de S/. 2,068.10 (Dos Mil Sesenta y Ocho con 10/100 Soles), para la adquisición de equipos de comunicaciones;

El proveído de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, donde solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Certificación Presupuestal.

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002530 de fecha 17 de noviembre de 2020, por la suma de S/. 2,068.10 (Dos Mil Sesenta y Ocho con 10/100 Soles), para la compra de equipos de comunicaciones;

El Informe N° 638-2020-MPCH-GPPM/SGP de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2530, por el importe S/. 2,068.10 (Dos Mil Sesenta y Ocho con 10/100 Soles), solicitados por la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 06-2016-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Distrital de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 871-2016-MPCH/A de fecha 19 de julio del 2016, en el acápite 5.1 señala: "El otorgamiento de dinero bajo la modalidad de Encargos Generales es excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios";

Que, mediante Memorándum N° 325-2020-MPCH/GTIE de fecha 13 de noviembre de 2020; la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, solicita encargo interno por el monto de S/. 2,068.10 (Dos Mil Sesenta y Ocho con 10/100 Soles), para la adquisición urgente de equipos de comunicaciones por la necesidad



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



de reponer el servicio de internet de la Ex Mutual con las sedes de la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos;

Que, mediante proveído de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, solicitando Certificación Presupuestal por el importe de S/. 2,068.10 (Dos Mil Sesenta y Ocho con 10/100 Soles) y trámite correspondiente;

Que, el Econ. José Luis Perleche Ramos-Sub Gerente de Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002530 de fecha 17 de noviembre de 2020, por la suma de S/. 2,068.10 (Dos Mil Sesenta y Ocho con 10/100 Soles), perteneciente a la fuente de financiamiento N° 09, para la compra de Equipos de Comunicaciones, solicitado por la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística;

Que, mediante Informe N° 638-2020-MPCH-GPPM/SGP de fecha 17 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Presupuesto, procede a remitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2530, por el importe de S/. 2,068.10 (Dos Mil Sesenta y Ocho con 10/100 Soles), solicitados por la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística;

Que son, aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 06-2016-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Distrital de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 871-2016-MPCH/A de fecha 19 de julio del 2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2020-MPCH-A de fecha 28 de agosto de 2020; se designa como Gerente de Administración y Finanzas al Lic. Juan Carlos Ibáñez Álvarez, y estando a las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la habilitación de los fondos por la modalidad de encargo interno por la suma S/. 2,068.10 (Dos Mil Sesenta y Ocho con 10/100 Soles), a nombre de **ALBERTO ENRIQUE SAMILLAN AYALA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18134651, Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, para la adquisición urgente de equipos de comunicaciones por la necesidad de reponer el servicio de internet de la Ex Mutual con las sedes de la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, y demás argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR al responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo con RUC N° 20141784901, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Lic. Juan Carlos Ibañez Álvarez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CC
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística
Sub. Gerencia de Contabilidad y Costos
Sub. Gerencia de Tesorería y Finanzas
Archivo